Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1965 - Decreto 2950/1959 OFICINAS PUBLICAS EN LA MAJADA (ANCASTI) INVERSIONES PARA SU CONSTRUCCION

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) MONEDA NACIONAL, en la construcción de locales para oficinas públicas en la localidad de La Majada, Departamento Ancasti.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:39:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa